

# DIARIO DE SESIONES



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

---

Año VI — II LEGISLATURA — 6 Noviembre 1987 — Número 2 B Página 27

---

### Presidente:

Ilmo. Sr. Don Isaac Aja Muela

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO, CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1987.

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,  
CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1987.

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DIA

- Estudio de la proposición de ley por la que se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/84, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como de la enmienda presentada a dicha proposición de ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento.

\*\*\*\*\*

(Comienza la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos).

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Se da comienzo a la Comisión, que ha sido convocada para hoy, con el punto único del orden del día que es "estudio de la proposición de ley por la que se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/84, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como de la enmienda presentada a dicha proposición de ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento".

Antes de iniciar a debate este punto del orden del día, yo quisiera felicitar a los miembros de esta Comisión Institucional, que se reúne por

primera vez en esta legislatura, y desearles los mayores éxitos en sus trabajos parlamentarios. Esta Comisión en la pasada legislatura fue la que más veces se reunió y la que más leyes aprobó, puesto que era la primera etapa en la cual la Asamblea Legislativa tenía competencia y capacidad legislativa. Espero que en esta nueva legislatura continuemos la labor y desarrollemos plenamente el Estatuto. Por eso, mi felicitación y mis deseos para todos los diputados que la componen.

Con este preámbulo, damos paso a lo tratado en el orden del día, a lo que es el punto del orden del día, que es el estudio de la enmienda. Previamente, de acuerdo con el Reglamento, el artículo 109 dice que "finalizado el debate", en este caso la proposición de ley del Grupo Socialista fue debatida en el pleno de la Asamblea del día 16 y tomada en consideración; por lo tanto, se remitió, por acuerdo de la Mesa de la Asamblea, a esta Comisión. Ha habido el plazo de presentación de enmiendas, que, como digo, solamente se ha presentado una. El artículo 109 del Reglamento dice que "la Comisión nombrará en su seno uno o varios ponentes para que, a la vista del texto y de las enmiendas presentadas al articulado, redacte un informe en el plazo de diez días".

Aunque la redacción del precepto parece indicar que es preceptivo la constitución de esa Ponencia, yo pediría a los miembros de la Comisión que como solamente hay una enmienda, que nos constituyamos a la vez en Ponencia y Comisión y se estudie la enmienda, evitando nuevas reuniones. Si está de acuerdo la Comisión, pasaríamos al estudio de la enmienda.

(Los miembros de la Comisión acceden a la petición del Presidente de la Comisión).

Entonces, con esta autorización de la Comisión, se estudia la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que propone un texto al apartado b), que dice "de Hacienda, Economía y Presupuesto". Para su defensa, tiene el uso de la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve.

Nosotros pensamos que la denominación de la Consejería es mucho más acorde tal como lo proponemos nosotros, suprimiendo la palabra "Intervención". Probablemente las intenciones de quien elaboró el Decreto, y del Presidente,

quien lo firmó, para nombrar una Consejería incluyendo la Intervención, no eran unas intenciones, digamos, de incluir al propio Consejero como interventor de la propia Diputación Regional, sino que, pienso yo, lo que se estaría pensando es que puesto que la Intervención General depende orgánicamente, según la Ley, de la Consejería de Economía y Hacienda, pues lo lógico sería denominar como tal esa Consejería, con el añadido de "Intervención".

Sin embargo, mi Grupo piensa que es más acorde con la legislación, con la función que tiene que hacer la Intervención General de la Diputación Regional, que es independiente, según dice la Ley de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Diputación de Cantabria, de que tiene que tener plena independencia, y la propia Ley de Finanzas de la Diputación Regional que, efectivamente, también dice que "la Intervención General tiene que actuar con una plena autonomía respecto a los demás órganos y entidades", pues se podría, con esa denominación de la Consejería de Intervención, se podría llegar a la confusión de si la Intervención General es el propio Consejero, o a la vez existe una Intervención General autónoma.

Y para evitar ese tipo de confusión y para hacer una denominación, digamos, muy acorde también con lo que hay en el resto de la legislación, no solamente de las Comunidades Autónomas, donde no figura una Consejería de Intervención, sino en el propio Estado, la verdad es que nosotros pensamos que es mucho mejor denominarla de "Economía, Hacienda y Presupuestos", también variando el orden de los factores que se han propuesto, que no alteran el producto, decir "Economía, Hacienda y Presupuestos" y suprimir la denominación de "Intervención", añadiendo la de "Economía".

Nada más. Esta es la intención de la enmienda, que creo, y espero, que puede ser apoyada por todos los Grupos aquí presentes. Por lo tanto, con esto acabo la intervención.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Blanco.

Para un turno en contra, el señor Valle tiene el uso de la palabra.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Nosotros nos vamos a oponer, porque creemos que, de alguna manera, va a contradecir los Decretos emitidos por el Gobierno, que consideramos que se ajustan a la normativa legal vigente y que, por lo tanto, aceptar no solo enmiendas, sino cualquier... la misma proposición de ley, como ya hicimos en el pleno, iba, de alguna manera, a ilegalizar estos Decretos que fueron dictados por el Consejo de Gobierno y que consideramos que se ajustan a la normativa legal vigente.

Por lo tanto, no entramos ya en si la palabra "Intervención" debiera figurar o no debiera figurar, pero que para ser coherentes con estas propias disposiciones del Consejo de Gobierno y nuestra intervención en el pleno, nos vamos a oponer a esta enmienda que se propone por el Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Valle.

En turno de réplica, el Grupo Socialista, señor Blanco, tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Realmente, poco le voy a replicar. Efectivamente, el señor Valle es coherente con la posición de su Grupo en el pleno. Lo que ocurre es que aquí ya no estamos discutiendo la toma en consideración de la proposición de ley, sino si es más conveniente o no que la Consejería se denomine de una u otra manera. Desde luego, a nuestro Grupo nos parece que es más conveniente que se denomine de "Economía, Hacienda y Presupuestos", eliminando la palabra "Intervención" que se presta a confusión. Se presta a confusión, puesto que la Ley, como he dicho antes, da a la Intervención General la dependencia orgánica, evidentemente, pero una plena independencia de sus funciones. Por lo tanto, no creo que sea lógico denominar una Consejería con el nombre de Intervención.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Blanco.

Para turno de dúplica, el Grupo Popular. El señor Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Señor Presidente, muchas gracias.

Nuestro Grupo quería proponer, al amparo del artículo 110, apartado 3, del Reglamento, una enmienda que tienda a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las formuladas al texto del artículo, que irían, más o menos, en el siguiente sentido, y sin hacer cuestión de ello tampoco. Nos parece que no es bueno... Perdón. Hay un artículo de nuestra Ley de Régimen Jurídico, el 44 concretamente, uno, apartado d), que dice que "adoptarán la forma de Decretos las disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno en materias no comprendidas en el artículo 9.1 del Estatuto". Decreto cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno y que si nos remitimos al artículo 9.1 se refiere a la potestad legislativa en materia de su competencia.

Nosotros entendemos que la competencia de la estructura orgánica del Consejo de Gobierno, y así se viene haciendo desde tiempo inveterado por el Gobierno Central, cualquiera que haya sido el Gobierno que haya estado en el poder, corresponde al Ejecutivo. Entonces, nos parece que la consignación de las denominaciones, y digo denominaciones específicamente, de las Consejerías en una Ley, puede dar lugar a que estemos continuamente cambiando esa Ley, porque mañana la Consejería de Presidencia se puede llamar Consejería de Presidencia y de Justicia, si tuviéramos competencias en el Tribunal de Justicia, o de Régimen Interno o cualquier cosa, y no parece como muy serio que, incluso lo digo porque me parece minimizar la intervención de la Asamblea Legislativa, estar legislando continuamente para modificar cuestiones tan puntuales y concretas como son las denominaciones de las Consejerías.

Nosotros entendemos que dentro del marco que corre<sup>s</sup>ponde, efectivamente, a la Asamblea Legislativa, como es, incluso, la fijación del número de Consejerías, que aunque en el Estatuto se permiten que sean diez, sin embargo en este momento son siete, y que se diga que son siete y que para modificar sea necesario una proposición o proyecto de ley, o que incluso para la nueva creación, como está también en el artículo 37, se necesite también una Ley, nosotros decimos que la denominación específica de las Consejerías debiera dejarse al <sup>u</sup>bitrio, perdón, a la discrecionalidad más que al arbitrio, del Consejo de Gobierno a través de los Decretos. Porque si no, repito, no solamente es porque al Ejecutivo se le cercenan unas facultades mínimas de autoorganización, sino, sobre todo, porque se está minimizando la labor legislativa de la Asamblea. Me parece que es entrar en pequeñas disquisiciones el que cuando mañana se necesite el que la Consejería de la Presidencia, repito, porque es que detecto esa necesidad que se pueda llamar de Régimen

Interior y de Justicia, tengamos que traer aquí una nueva ley o una proposición de ley, cosa que no me parece lógica.

Entonces, lo que sugiero... perdón, aparte de las expresiones que haga el portavoz del Grupo Socialista y que puede tener razón, yo digo que sugiero, simplemente, sin hacer cuestión de ello, que fijemos un marco dentro del cual se diga cómo tiene que ser el cuadro de tipo figurativo, incluso que sea un bodegón, pero que no digamos las líneas ni los colores, que eso correspondería al Ejecutivo.

La sugerencia, en definitiva, después de este largo preámbulo, es suprimir la denominación de las Consejerías y que se diga que son siete, que pueden ser tres sin cartera, que la creación de una nueva Consejería es competencia de la Asamblea, etc. etc. Pero que la simple denominación específica y concreta se deje un poco a esas facultades que yo entiendo tiene el Ejecutivo, porque si no, repito, el peligro que existe es que cada mes o cada mes y medio, y conforme se vayan creando las necesidades de estructura orgánica, nos veamos obligados a reformar continuamente este artículo 37, que va a ser el artículo más movido de toda la organización legislativa que tiene Cantabria. Esta es la sugerencia, como tal sugerencia, sin más.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Pardo.

Parece ser que lo que pretende es presentar una enmienda transaccional.

EL SR. PARDO CASTILLO: Exacto. Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Independientemente de que el Reglamento dice que hay que presentarla por escrito, no obstante voy a conceder el turno al Grupo Socialista, puesto que es el autor de la única enmienda presentada y de la proposición de ley, al objeto de que responda si acepta o no acepta esa enmienda transaccional.

Por el Grupo Socialista, tiene el uso de la palabra su portavoz, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: A mi me parece que el razonamiento que ha hecho el señor Pardo es aceptable, en principio, en términos generales. Nosotros ya lo dijimos en el pleno, que nosotros no pretendíamos con esto cercenar o minimizar la capacidad del Gobierno para denominar y refundir y reorganizar la administración, que es función exclusiva del propio Gobierno. Lo que ocurre es que, y entramos entonces en un debate que ya se hizo en el pleno, a nuestro juicio, se habían creado Consejerías, y se necesitaba una Ley, se habían creado por Decreto. Este es el problema y quedaba la duda, y así lo estimaron la mayoría de los diputados en el pleno.

Aquí lo que se plantea no es exactamente eso. Lo que se plantea es que se eleva a rango de Consejería la Intervención General. Y siguen manteniéndose y planeando las dudas de si la Intervención General deja de ser independiente y autónoma al alcanzar el rango de Consejería. Y como surgen esas dudas y como yo no he visto en la legislación comparada caso igual en ninguna Comunidad Autónoma española ni en el Estado, es lógico que pretendamos no ya que las denominaciones o entrar en la capacidad que tiene el Ejecutivo para denominar las Consejerías, que lo puede hacer por Decreto, independientemente de que este artículo quede como quede, lo puede seguir haciendo, siempre que no cree nuevas Consejerías o divida las que haya, si no son agrupadas en otra Consejería. Entonces, no es esa la cuestión. La cuestión es que nos parece que se vulnera el espíritu de la Ley de Régimen Jurídico y de la Ley de Finanzas en este caso concreto, al elevar de rango a la Intervención General. Como queda esa duda y como no lo he visto en ninguna legislación comparada, nos parece que este caso hay que solucionarlo.

Otra cosa es la propuesta que se hace de suprimir todos los nombres y dejar al Consejo de Gobierno, limitándole, que ya le limita el Estatuto y la propia Ley de Régimen Jurídico, el número de Consejería, y decir que son siete y que si hay una nueva creación, evidentemente lo tiene que hacer por Ley de la Asamblea. Nosotros en eso no tenemos ninguna dificultad. Ahora, que el Ejecutivo no vuelva a crear entonces, porque si se deja esa capacidad de organizar, que no vuelva a poner la Intervención con rango de Consejería, que es nuestra dificultad en este momento, o la pega que vemos en este momento nosotros.

Por lo tanto, puesto que está ya en trámite la proposición de ley, puesto que hay una enmienda concreta, a nosotros nos parece que, independientemente

de cómo figuren en la Ley de Régimen Jurídico las distintas Consejerías, el Gobierno tiene la capacidad y la legitimidad para denominarlas como crea, siempre y cuando no las divida no agregándolas a otra Consejería, y siempre y cuando no se creen Consejerías nuevas. Por lo tanto, no se cercena, desde mi punto de vista, ninguna capacidad del Ejecutivo para organizar la administración como crea oportuno y en aras de una mayor eficacia. No creo que se cercene y, por lo tanto, yo creo y mi Grupo estima que debemos de seguir en el trámite de la ley tal como está, puesto que, insisto, no se cercena esa capacidad del Ejecutivo, de ninguna de las maneras.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Pardo, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

De la intervención del portavoz del Grupo Socialista no deduzco unas claras conclusiones, que yo creo que la Comisión está para esto, porque quizá sea un poco una petición de principio.

Yo lo que he sugerido, vamos, el Grupo que represento, lo que sugiere, y me parece que se ha entendido perfectamente, es que desaparezca del artículo 37 la denominación que tienen ahora las Consejerías, porque si mañana y se está reconociendo el derecho al Consejo de Gobierno de cambiar la denominación, digo denominación, ni hablo de creación ni demás, si se le admite ese derecho, que parece que está recogido en el Estatuto, resulta que como en el artículo 37 de esa Ley aparecen con unas denominaciones concretas, cuando se pasen a llamar de otra manera habrá que estar modificando siempre ese artículo 37, aunque solo sea para los lectores de fuera, porque no sabrán, cuando vayan a leer nuestra Ley de Régimen Jurídico, cuáles son las Consejerías, si se llaman de esta manera o de la otra. Entonces, la única forma es que exista un Decreto del Consejo de Gobierno que le permita la denominación.

En este sentido, y concretando más, como la propuesta es por escrito, lo que nuestro Grupo sugiere es lo siguiente, sin perjuicio de que se acepte o no se acepte: si se tiene a la vista el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico, el número 1 es lo mismo y dice: "La Administración de la Diputación Regional de Cantabria se organizará en Consejerías o Departamentos, al frente de los cuales habrá un Consejero.

- Dos.- "El número de Consejerías será el de siete", porque aunque el Estatuto permite hasta diez, aquí en esta Ley dice siete, por tanto, para modificarla a seis u ocho hace falta ley de la Asamblea.
- Tercero.- "La creación de las Consejerías, así como su división si no se agruparan en todo o en parte a otra, requerirá una ley de la Asamblea", cosa que también dice este artículo 37.
- Cuarto.- "El Consejo de Gobierno, con el fin de mejorar la eficacia de los servicios, podrá proceder a la agrupación total o parcial de Consejerías a su supresión". También recogido literalmente del 37.
- El quinto dice: "El Consejo de Gobierno fijará la denominación de las Consejerías dentro de los límites establecidos en los apartados dos y tres de este artículo", es decir, de siete Consejerías y de la creación de nuevas Consejerías.
- Y sexto, es igual: "Además de los titulares de cada Consejería, podrá nombrar el Consejero sin cartera, conforme...", etc. etc., exactamente igual.

Es decir, lo que se pretende es que el control de la Asamblea sea total y exhaustivo, pero que dentro de ese control legislativo se permita un cierto margen de maniobra, que es lógico, al Ejecutivo, y, vuelvo a repetir, desde un doble punto de vista: no solamente en que tenemos que ser respetuosos con las competencias del Ejecutivo, sea quien sea el que sea responsable del Ejecutivo, sino en el sentido de no minimizar el carácter legislativo de la Asamblea. Porque es que mañana podemos plantear una proposición de ley en que la Consejería de Presidencia, que se llama de Presidencia solo, se llame de Presidencia y de Gobierno Interior, y entonces eso exigiría una proposición de ley para modificar el artículo 37, porque en estos momentos hemos entrado tan a lo concreto en este artículo 37 que la ley debe ser más de carácter general y dejar al Decreto. Insisto una vez más, y con esto termino, en la consciencia de que soy bastante pesado, de que la Asamblea debe ser control y marco dentro del cual se permita una cierta libertad de actuación, pero dentro de ese control y de ese marco.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Pardo.

Hay una propuesta concreta. Yo rogaría al señor Pardo, para que obre en el expediente, que ahora, o posteriormente, se la entregue al Letrado, para que sea transcrita después en el Acta.

EL SR. PARDO CASTILLO: Aunque no sea admitida, se propondrá esto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, sí, para que conste en Acta. Muchas gracias, señor Pardo.

El señor Blanco tiene el uso de la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Yo entiendo, insisto, el fondo de la cuestión. Lo que ocurre, y quizá la propuesta que yo vaya a hacer es una propuesta de aproximación, no en este acto, pero sí para seguir ahondando en la capacidad que debe y tiene el Gobierno para las denominaciones de las Consejerías, y es en la Ley de Presupuestos. Lo tiene bien fácil. Si la Ley de Presupuestos enmienda esta Ley, evidentemente podrá crear, por Ley de Presupuestos, Consejerías, si lo aprueba la Asamblea, podrá modificar las denominaciones que aquí figuran, porque, insisto, esta es una Ley marco, y la Asamblea tendrá el control, que está suscitando el señor Pardo permanentemente, de los cambios que por Ley se tengan que hacer. Yo creo que ese es el momento.

Porque nos podemos encontrar con las dificultades del otro día: en una Comisión, en la que se trataba el crédito a la Comarca Especial "Zona Sur", surgió la denominación. Resulta que en la Ley de Presupuestos figura una denominación y, sin embargo, en el crédito, o quien solicitaba el crédito, era una Consejería denominada de otra manera y ¿dónde se encajaba en la Ley de Presupuestos?. Nos podríamos encontrar con esa dificultad.

Por eso yo creo que para un ordenamiento más coherente y para que todos sepamos dónde nos movemos, esta Ley debe de figurar con unas denominaciones; esas denominaciones el Gobierno las puede cambiar por Decreto, siempre y cuando no supongan un aumento del gasto, es decir, una nueva Consejería. Por lo tanto, puede dividir las Consejerías, agrupándolas en otro lado, a otro Departamento, etc., y todos los años en la Ley de Presupuestos podrá denominar las Consejerías como quiera, incluso crearlas, si así se lo admite la Asamblea. Yo no creo que esto sea una forma de maniatar al Gobierno, ni de quitarle ninguna capacidad, porque ya lo ha hecho esta Asamblea al

denominarlas así cuando se hizo esta Ley de Régimen Jurídico, en el año 84 creo que fue. Por lo tanto, en la Ley de Presupuestos todos los años podrá el Gobierno enviar la propuesta.

Desde luego, mi Grupo no se va a oponer ni a la creación de Consejerías, ni a la modificación de la denominación, ni a la división de Consejerías, porque entiendo que es la capacidad del Gobierno para administrar y ordenar con mayor eficacia la Administración. Pero que no nos encontremos, insisto, con una Ley de Presupuestos que da una denominación a las Consejerías, y luego Decretos que cambian las denominaciones y da origen a confusión de dónde nos movemos jurídicamente. Yo creo que las cosas deben de quedar perfectamente claras, para que nadie tenga no recelos, ni mucho menos, sino tenga dudas jurídicas de los actos que vaya a hacer el Gobierno y la propia Asamblea.

EL SR. PARDO CASTILLO: Señor Presidente: Por su generosidad, ¿me permite una contra-contradúplica?, porque ya casi estamos en eso.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Tiene el uso de la palabra, señor Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Muchas gracias.

No se trata ya de un planteamiento político, ni siquiera de fondo. Y si se me permite, no actúo en nombre del Grupo, sino de forma meramente anecdótica como abogado en ejercicio. Estos textos autonómicos, como todos los que tienen las Comunidades Autónomas, se hacen para la difusión en toda España, porque al tener una legislación autonómica propia son los que tienen aplicación preferente sobre la legislación nacional. Entonces, yo lo que me planteo, y digo anecdóticamente, desde mi despacho, es que un señor de Andalucía tenga que dirigirse a una Consejería de Cantabria y lo primero que hará es coger la Ley de Régimen Jurídico, que ha tenido difusión nacional, y verá que en el artículo 37 tiene una denominación, y al dirigir el escrito, le dirigirá a la Consejería cuya denominación figura en el artículo 37. Lo que ocurre es que si continuamente estamos cambiándolo en la Ley de Presupuestos y en el texto y en no sé cuanto, se plantea un problema...

En fin, yo de lo que estoy partiendo, e intervine en la redacción de esta Ley, y yo creo que este es el momento de corregir errores, creo que fue un error inicial, no se debería haber recogido en esa Ley las denominaciones de

las Consejerías, precisamente para evitar las eventualidades de sus cambios. Tenemos la gran oportunidad, gracias a la proposición de ley y a la enmienda socialista, de corregir un error que se cometió al inicio del año 1984. Esto es lo que yo estoy planteando únicamente, el enorme despiste que le pueda producir a un abogado de Madrid o a un abogado de Sevilla el hecho de tener que recoger todas las disposiciones posteriores a esta Ley general para saber ahora cómo se llama cada Consejería, mientras que si no existiera la denominación concreta en el artículo 37, pues no existiría este problema. Es lo único que planteo, en un aspecto concreto y repito que ya muy anecdótico, desde un punto de vista profesional.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Pardo Castillo.

El Grupo Socialista, si quiere intervenir. Entonces, los demás Grupos pueden intervenir para fijar posición respecto a esta enmienda.

El Grupo Regionalista tiene el uso de la palabra. Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Vamos a votar favorablemente, y como ya en el pleno se dieron las razones por las cuales votábamos a favor, aquí simplemente añadir que nos parece acertada la variación del apartado d), sobre todo, cosa que no viene, me parece, en la enmienda, que como el nombre genérico de Economía creo que es anterior al de Hacienda, que es un capítulo dentro de la economía, que sea el nombre genérico el que aparezca primero.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Revilla.

Por el CDS, el señor Ayllón tiene el uso de la palabra.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quería decir lo siguiente, sin profundizar demasiado en lo que es en sí la estructura y el orden jurídico, lo que sí me parece es que la definición de esta Consejería no va en el acorde de tipo administrativo que venimos usando, más o menos, los que nos desenvolvemos en la Administración. Entonces, cualquier persona que llegue a esta Consejería y vea que se titula de

"Intervención", parece que es coger a la Intervención de Hacienda que como tal debe de funcionar de una forma totalmente independiente del resto de todas las Consejerías.

Lo que propone el CDS es que dentro de ese encuadre jurídico se haga todo lo posible por el resto de los Grupos para hacer desaparecer concretamente la palabra "Intervención", porque creo que no es acertada de ninguna de las maneras. ¿Que hay que poner en vez de "Intervención" "Economía", o que tuviera que desaparecer hasta, incluso, "Economía", diciendo "Hacienda y Presupuestos"? Pues hasta incluso lo veo bien, si es que es posible dentro de ese movimiento jurídico. Pero la palabra "Intervención" dentro de una Consejería, entendemos que debe de desaparecer como sea, buscar el mecanismo que sea para que desaparezca eso.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Ayllón.

El Grupo Socialista para fijar posición, si lo desea, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

La posición ya está fijada reiteradamente. Que se someta a votación la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Blanco.

Para fijar posición, si lo desea, el Grupo Popular.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Gracias, señor Presidente.

Nosotros mantenemos la misma posición que hemos expuesto al principio de este debate.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Valle.

Sometemos a votación la enmienda debatida. Votos a favor de la enmienda.

EL SR. BLANCO GARCIA: Perdón. ¿Con la variación que decía el señor Revilla?

EL SR. REVILLA ROIZ: Que sea "Economía" y que desaparezca la palabra "Intervención".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El señor Blanco tiene el uso de la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: O sea, "Economía, Hacienda y Presupuestos".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Es decir, que el título de la Consejería sea "Economía, Hacienda y Presupuestos". Entonces, se vota con esta corrección.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Se admite la enmienda, por haber obtenido cinco votos a favor y tres en contra.

De acuerdo con el artículo 110.3, que dice que "también se admitirán enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales". Parece ser que en la redacción del texto primitivo había algún tipo de incorrección, podríamos decir.

El señor Sota tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOTA VERDION: Gracias, señor Presidente.

En la exposición de motivos de la proposición, en el párrafo segundo de la línea primera, donde dice "como quiera que el Decreto de la Presidencia", sería sustituir "el" por "por". Así, quedaría redactado "como quiera que por Decreto de la Presidencia", y eso en función de que luego tenga una ligazón gramatical con el párrafo que sigue, que es el que dice "se nombran miembros". Quedaría: "como quiera que por Decreto de la Presidencia 50/1987, de 11 de agosto, se nombran miembros del Consejo de Gobierno..." y lo que sigue.

Otra corrección sería también en la exposición de motivos, párrafo segundo, suprimir lo que hace referencia a la presente proposición de ley. Creemos que se puede suprimir porque no es necesario explicar en la exposición

de motivos el origen de dicha ley. Entonces, quedaría redactado "Del Consejo de Gobierno en algunos Departamentos inexistentes se pretende modificar.." y sería suprimir desde la coma donde dice "la presente proposición de ley", desde una coma a la otra, suprimir esa frase. Y luego donde dice "artículo primero", puesto que sólo hay uno, poner "artículo único".

Entonces, la exposición de motivos quedaría de la siguiente manera: "Como quiera que por Decreto de la Presidencia 50/1987, de 11 de agosto, se nombran miembros del Consejo de Gobierno en algunos Departamentos inexistentes se pretende modificar el artículo 37.1 de la Ley 3/1984, con el fin de adecuar las Consejerías o Departamentos del Consejo de Gobierno a la denominación que aparece en el citado Decreto, a la vez que dar carácter legal a unos nombramientos que de otra manera son nulos de pleno derecho". Y luego donde pone "artículo primero", poner "artículo uno".

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Sota.

Si algún Grupo quiere intervenir. Señor Pardo, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Dentro de las matizaciones gramaticales, si esta proposición de ley quedara aprobada, yo entiendo que en la exposición de motivos -y ya es entrar en lo anecdótico también- en vez de ser "se pretende modificar" será "se modifica", ¿no?

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Pardo.

Bueno, esto de las correcciones viene porque como no ha habido designación de Ponencia, pues somos los mismos miembros de la Comisión los que tenemos que hacer el trabajo que hubiesen hecho los ponentes en su caso.

¿Algún Grupo quiere intervenir respecto a estas correcciones que han sido expuestas por el portavoz socialista y por el portavoz del Grupo Popular?. Si no hay más intervenciones, se pasa a votar el dictámen, incorporada la enmienda y con estas correcciones gramaticales.

Votos a favor del dictamen de la Comisión. Votos en contra.

Se aprueba el dictamen, habiendo obtenido cinco votos a favor y tres en contra, sin ninguna abstención.

De acuerdo con el artículo 114 del Reglamento, lo leo textualmente, dice: "El debate en el pleno podrá comenzar", o sea, no es obligatorio, "por la presentación que de la iniciativa del Consejo de Gobierno", en este caso de un Grupo Parlamentario, "haga un miembro del mismo y por la del dictamen haga un diputado de la Comisión cuando así lo hubiere acordado ésta". O sea, que la Comisión tiene competencias o facultades para designar a uno de los miembros de la misma para relatar ante el pleno de la Asamblea las incidencias de esta Comisión.

Señor Sota, tiene la palabra.

EL SR. SOTA VERDION: Señor Presidente: Yo propongo al diputado Isaac Aja Muela.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Alguna otra propuesta?.

EL SR. PARDO CASTILLO: En todo caso, quizá, la innecesidad de relator en este supuesto tan específico. Pero, vamos, de todas formas no hay ningún inconveniente. Aceptamos que sea D. Isaac Aja Muela.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias por mi designación como relator, aunque, efectivamente, huelga un poco la necesidad, como ha dicho el señor Pardo. De todas maneras, muchas gracias a todos los Grupos por haber aceptado la propuesta.

No habiendo más asuntos que tratar, damos por terminada esta sesión, dando las gracias a todos los diputados.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas).

\*\*\*\*\*